



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11576

Visto:

El Expediente N° 1130450 L 74 de fecha 10 de octubre de 2024, remitido por el Presidente Municipal Dr. José Eduardo Lauritto y

Considerando:

Que, mediante la nota referenciada en el visto se solicita la prórroga de ciento veinte (120) días corridos, de los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N°11.487, referente a los montos establecidos para los subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos).

Que, por la Ordenanza N° 10.710 se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 10.591 el que quedará redactado de la siguiente manera: "...C) Subsidios por asistencia social directa para la adquisición de Bienes de Consumo (alimentos); para la adquisición de los mismos, se deberá proceder mediante el sistema de compras correspondiente, siendo el monto autorizado el de hasta ciento cincuenta (150) sueldos básicos de la categoría diez (10) del personal municipal; éstas asistencias serán destinadas a personas de bajos recursos". Que el artículo 2° ..." que la notificación establecida en el artículo 1°, será por el plazo de 120 días corridos, que se contabilizarán a partir de la promulgación de la presente.

Que, dado la realidad del año en curso con un Gobierno Nacional que implementó un plan de ajuste que claramente impactó en la sociedad civil y más aún en aquellos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad social y económica con un claro aumento de pobreza y la falta de oportunidades laborales nuestra ciudad no es ajena a este contexto.

Que, la población uruguayense en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia se ve afectada y/o imposibilitada en su capacidad para la atención y cobertura de sus necesidades básicas, por lo que desde la Secretaría de Desarrollo Social y Educación se los asiste con un bolsón con productos alimenticios, habiendo incrementado la demanda del mismo en más de un cien por ciento (100%).

Que, por lo antes expuesto y en virtud de que la situación general se ha mantenido y en consonancia con lo autorizado por las sucesivas prórrogas de la Ordenanza N° 10.710, siendo la última modificatoria la Ordenanza N° 11.487,



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

es que se solicita una nueva prórroga.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Prorróguese por ciento veinte (120) días corridos, los plazos autorizados mediante la Ordenanza N° 10.710 de fecha 17 de noviembre de 2020, que se contabilizarán a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta.
Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de diciembre de 2024.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 16 de diciembre de 2024.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.576 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno